

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 01/2020
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
16215-06-295.**

15 DE ENERO DE 2020

Sita en el Primer Complejo Creativo, salón Expo CCD en Planta Baja de la Torre A, ubicado en calle Independencia No. 55 cincuenta y cinco (Casi esq. Dr. Baeza Alzaga), Colonia Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México, el día 15 quince de enero de 2020 veinte, siendo las **12:00 doce horas**, dio inicio la Sesión Ordinaria 01/2020 del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, habiendo sido convocados previamente sus miembros, por lo que se levanta la presente Acta para constancia y demás efectos legales conducentes.

Preside la Sesión el Mtro. Jacobo González Torres, Presidente de este Comité de Adquisiciones y Director General del "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital", designación realizada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Acto continuo, agradece la asistencia de los miembros presentes del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital y procede al desahogo del primer punto del orden del día.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DIA:

Lista de asistencia, verificación de quórum y en su caso, instalación de la Sesión.

Para empezar a abordar la presente sesión, el Presidente nuevamente dio la más cordial bienvenida y agradeció a los miembros integrantes de este Comité su presencia a esta Sesión, procediendo posteriormente, a nombrar lista de asistencia conforme al registro que al momento del inicio de la sesión llevaron a cabo los presentes, haciéndose constar que, para la celebración de la presente Sesión se encuentran presentes los siguientes miembros de este cuerpo colegiado:

	NOMBRE	DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARÁCTER
1.	Mtro. Jacobo González Torres.	Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital	Titular Voz y Voto
2.	Lic. Iliana Rizo Rivera.	Secretaría de Administración del Estado de Jalisco	Suplente Voz
3.	Lic. Daniel Vergara Guzmán.	Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	Suplente Voz y Voto
4.	Lic. Dionisio Gómez Rodríguez	Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX)	Suplente Voz y Voto
5.	Lic. Beatriz Mora Medina	Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios	Suplente Voz y Voto
6.	Lic. David Berospé Llamas	Contraloría del Estado de Jalisco	Suplente Voz
7.	Lic. María Jasmín Navarrete Ruíz	H. Ayuntamiento de Guadalajara	Titular Voz
8.	Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde	Cámara Nacional De Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara CANACO	Titular Voz y Voto
9.	Lic. Ignacio Bogarín Carrillo	Consejo mexicano de Comercio Exterior de Occidente CONCE	Titular Voz y Voto

Una vez pasada la lista de asistencia y conforme a los oficios de acreditación presentados con anterioridad al inicio de la presente sesión, se hace constar la

presencia, en esta primera convocatoria, de 09 nueve miembros del Comité de Adquisiciones del FMCCD, de los cuales 6 seis tienen derecho a voto, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, por lo que se hace constar la existencia de quórum requerido para considerar la presente Sesión legalmente instalada en términos de los artículos 125 y 133 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; declarándose legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria 01/2020 del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACUERDO PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA. Se hace constar que se cuenta con la presencia de 09 nueve miembros, de los cuales 06 seis cuentan con derecho a voto, del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, lo que representa la mayoría de los integrantes con derecho a voto, por lo que se declara la existencia de quórum para considerar legalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria, en términos de los artículos 125 y 133 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Lectura del Orden del Día.

Una vez hecha la declaratoria de instalación de la Sesión en virtud de la existencia de Quorum para tal efecto, el Presidente de este Comité de Adquisiciones procede a dar lectura al orden del día bajo el cual se desahogará la Sesión, mismo que previamente se hizo del conocimiento de los presentes al hacerles llegar la respectiva convocatoria, siendo el orden del día el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Lista de asistencia, verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Sesión;*
2. *Lectura del Orden del Día;*
3. *Presentación del Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2020 del "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital";*

4. *Presentación y, en su caso, autorización para modificar las "Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital", en lo relativo a la asignación del monto por Fondo Revolvente;*
5. *Propuesta y, en su caso, aprobación de las bases de licitación para los tres procesos siguientes: i) Contratación de servicios para realizar adecuaciones al Piso 2 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD; ii) Adquisición de Mobiliario para el Piso 5 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD; y iii) Contratación de Servicios de Asesoría Fiscal, Contable, Financiera y Presupuestal;*
6. *Asuntos Varios;*
7. *Clausura de la sesión, elaboración, lectura y firma del acta correspondiente.*

ACUERDO PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA. Los miembros asistentes del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, ratifican el Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria 01/2020, en los términos antes expuestos.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA:

Presentación del Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio 2020 del "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital":

Acto continuo el Presidente de este Comité de Adquisiciones, Mtro. Jacobo González Torres, da a conocer a los miembros asistentes el programa anual de adquisiciones para este ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, del organismo "Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital" en lo que refiere a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del presupuesto Estatal otorgado a este Fideicomiso para este ejercicio 2020 dos mil veinte.

En dichos capítulos y conforme a las partidas presupuestales correspondientes, se encuentran contemplados los servicios que de acuerdo a las necesidades de este Fideicomiso se licitarán durante este ejercicio 2020, para tal efecto se adjunta el Plan anual de Adquisiciones 2020 del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, formando parte integral de la misma y para todos los efectos legales conducentes.

ACUERDO PUNTO 3. Los miembros del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso maestro Ciudad Creativa Digital, se dan por enterados e informados del Programa Anual de Adquisiciones de este Fideicomiso por lo que ve al ejercicio 2020 dos mil

veinte, mismo que fue aprobado previamente por el órgano máximo de gobierno “Comité Técnico del fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital”

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación y, en su caso, autorización para modificar las “Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, en lo relativo a la asignación del monto por Fondo Revolvente;

En este acto y para abordar el presente punto del orden del día, el Presidente del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, Mtro. Jacobo Gonzáles Torres, expone a los miembros del Comité, que derivado de las modificaciones realizadas a los montos por fondo revolvente, las “Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, deben adecuarse a dichas modificaciones legales, por lo anterior se deberá modificar el anexo No. 1 de dichas políticas en base a los montos que a continuación se señalan:

Procedimiento	De	Hasta
Por fondo revolvente	\$ 0.01	\$ 50,000.00
Licitación Pública sin concurrencia	\$ 50,000.01	\$ 200,000.00
Licitación Pública con concurrencia	\$ 200,000.01	EN ADELANTE

ACUERDO PUNTO 4. Por unanimidad de votos de los miembros asistentes del Comité de Adquisiciones del FMCCD, se aprueba la modificación en las “Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital”, en base a la última modificación autorizada por la Secretaría de Administración, en lo relativo a los montos mínimos y máximos para los procesos de Adquisiciones llevados a cabo por este organismo, conforme a la tabla inserta para tal efecto. Se agregan las “Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes y la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital” con las modificaciones

legales pertinentes, formando parte integral del acta para todos los efectos legales conducentes.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Propuesta y, en su caso, aprobación de las bases de licitación para los tres procesos siguientes: i) Contratación de servicios para realizar adecuaciones al Piso 2 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD; ii) Adquisición de Mobiliario para el Piso 5 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD; y iii) Contratación de Servicios de Asesoría Fiscal, Contable, Financiera y Presupuestal.

Para abordar este punto del orden del día, el Presidente del Comité de Adquisiciones primeramente hace referencia al proceso de **Contratación de servicios para realizar adecuaciones al Piso 2 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD**, por lo que en este acto solicita a los miembros de este Comité la aprobación de las bases de licitación que se enviaron previamente a los miembros para su revisión, respecto de los servicios antes mencionados, para contratarse en el ejercicio 2020, para tal efecto se realizan algunas adecuaciones solicitadas por los miembros del comité; acto continuo el Mtro. Jacobo González Torres, refiere que en lo relativo a la contratación de **Adquisición de Mobiliario para el Piso 5 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD**, se suspende la aprobación de bases del referido proceso, lo anterior toda vez que se realizaran ajustes en el anexo técnico; por último y en lo relativo **contratación de Servicios de Asesoría Fiscal, Contable, Financiera y Presupuestal**, se informa a los miembros de este Comité de Adquisiciones que por indicaciones de la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado del Jalisco, los servicios de asesoría fiscal, contable, financiera y presupuestal, deberán realizarse por personal del organismo, por lo anterior y hasta en tanto no se reciba política o recomendación en contrario, dicho proceso debe ser cancelado, por lo que, una vez hechas las modificaciones pertinentes, emiten el siguiente:

ACUERDO PUNTO 5. Por unanimidad de votos de los miembros asistentes del Comité de Adquisiciones del FMCCD, leídas y analizadas que fueron las bases presentadas, relativas al proceso de adquisición "**Contratación de servicios para realizar adecuaciones al Piso 2 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD**" y hechas las modificaciones necesarias a petición de los miembros del Comité presentes, se aprueban las Bases para la Licitación Pública de los servicios de: i) **Contratación de servicios para realizar adecuaciones al Piso 2 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD**; en lo relativo al proceso de **Adquisición de Mobiliario para el Piso 5 de la Torre A del Primer Complejo Creativo de CCD**, se suspende la aprobación de bases del referido proceso por ajustes en el anexo técnico; en lo relativo al proceso de adquisición de **contratación de Servicios de Asesoría Fiscal, Contable, Financiera y Presupuestal** se cancela el mismo por

indicaciones de la secretaria de la Hacienda Pública del estado de Jalisco. Se adjuntan las bases referidas debidamente autorizadas como Anexo a la presente acta, formando parte integrante de este instrumento.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: Asuntos Varios

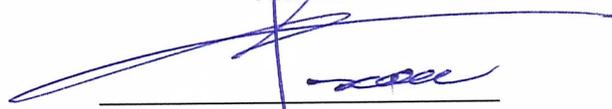
En este punto del orden del día, el Presidente solicita el apoyo a los miembros del Comité Técnico, si tienen algún punto por exponer, no habiendo manifestación al respecto se procede al siguiente punto del orden del día;

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Clausura de la sesión, y elaboración, lectura y firma del acta correspondiente.

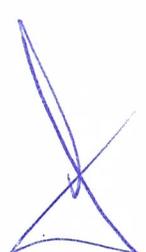
No habiendo más manifestaciones ni intervenciones por parte de los miembros del Comité de Adquisiciones y demás asistentes a esta sesión, el Presidente en este acto procede a dar lectura al acta de la sesión que se redacta, por lo que hecho lo anterior y siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, se declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria 01/2020 del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se aprobaron por estar ajustados a los términos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como de conformidad con las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, y del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, firmando la presente Acta, así como los Anexos que a ella se adjuntan y que forman parte integrante de la misma, los integrantes del Comité de Adquisiciones que participaron en la misma, para constancia y demás efectos conducentes.

Firmas


Mtro. Jacobo González Torres
Presidente del Comité de Adquisiciones del
Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital









Lic. Iliana Rizo Rivera
Secretaría de Administración
del Estado de Jalisco

Lic. Daniel Vergara Guzmán
Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



Lic. Dionisio Gómez Rodríguez
Centro Empresarial de Jalisco



Lic. Beatriz Mora Medina
Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios



Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde
Cámara Nacional De Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara



Lic. David Berospé Llamas
Contraloría del Estado de Jalisco



Lic. María Jasmín Navarrete Ruiz
H. Ayuntamiento de Guadalajara



Lic. Ignacio Bogarín Garrillo
Consejo mexicano de Comercio Exterior de Occidente

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DE LA ENTIDAD “FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El propósito del presente documento es establecer las Políticas y Lineamientos que debe observar el Fideicomiso Público denominado “**Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**”, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo primero, párrafo segundo, de su Reglamento para el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2.- El “**Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**” en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas Políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, y el Reglamento, tomando en cuenta las definiciones señaladas en la Ley y el Reglamento, y particularmente las siguientes:

- I. **Área requirente:** La unidad administrativa del Organismo, que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente a la Unidad Centralizada de Compras, la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del “**Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**”.
- III. **Fallo:** Acto de la autoridad donde se determina sobre un proceso de adquisición o enajenación.
- IV. **Ley:** Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- V. **Licitante:** Persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública.
- VI. **Organismo:** Se entenderá como el “**Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**”.
- VII. **Órgano Máximo de Gobierno:** El Comité Técnico del “**Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital**”.
- VIII. **Partida:** Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.
- X. **RUPC:** El Registro Único de Proveedores y Contratistas señalado en la Ley.
- XI. **SECG:** El Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales señalado en la Ley.

- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Administración.
- XIII. **Testigo Social:** La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio.
- XIV. **Titular del Organismo:** El Director General del “Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital”.
- XV. **Unidad Centralizada de Compras:** La unidad administrativa del Organismo, responsable por el trámite de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios en el Organismo.

Artículo 3.- Las presentes Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Organismo como consecuencia de la realización de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 4.- Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes Políticas deberán ser propuestas y aprobadas por el Comité y autorizados por el Órgano Máximo de Gobierno y remitidas para su visto bueno a la Secretaría en los términos establecidos por las fracciones I y XII del artículo 24 de la ley y el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 5.- El gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará al Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, para el Organismo.

Artículo 6.- El Organismo deberá formular su Programa Anual de Adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios con base en lo señalado en el artículo 44 fracción I de la Ley y en los artículos 6 y 7 del Reglamento, debiendo consolidar las adquisiciones y contratación de servicios conforme al calendario que defina.

En este caso, las áreas requirentes del Organismo deberán entregar a la Unidad Centralizada de Compras, el listado de sus necesidades de adquisición y sus especificaciones a más tardar el día 30 de junio del año anterior del ejercicio para el que se programe considerando lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley.

En el listado señalado en el párrafo anterior, deberá señalarse que los procesos integrados en el Programa Anual de Adquisiciones, quedarán sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos del Organismo por parte del Congreso del Estado.

Artículo 7.- El Organismo deberá administrar su Programa Anual de Adquisiciones con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de



Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación.

Artículo 8.- El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de fondo Revolvente, Licitación Pública sin concurrencia del Comité y Licitación Pública con Concurrencia del Comité, deberá llevarse a cabo en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento, y deberá remitirse para su conocimiento a la Secretaría. Una vez autorizado por este último y por el Órgano Máximo de Gobierno, formará parte integral de estas Políticas.

Artículo 9- El punto de acuerdo mediante el cual el Órgano Máximo de Gobierno autorice los montos señalados en el artículo anterior, contemplará como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de la sesión del Órgano Máximo de Gobierno;
- II. Número de oficio y fecha de la validación de los montos por parte de la Secretaría; y
- III. Montos a partir de los cuales se llevarán a cabo las contrataciones afectando el fondo revolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Para su mejor identificación, los montos señalados en este artículo, podrán constar en una tabla como la que se plasma a continuación:

Procedimiento	De	Hasta
Por Fondo Revolvente		
Licitación Pública sin concurrencia		
Licitación Pública con concurrencia		

*Tabla vigente al año del ejercicio publicado en el Diario Oficial de la Federación del año en curso, de acuerdo al Anexo 1 de estas Políticas.

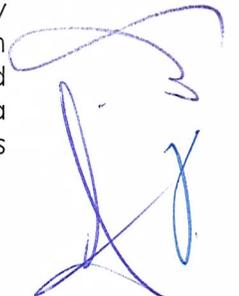
CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS, PEDIDOS Y CONTRATOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 10.- Los procedimientos a los que hace referencia el artículo 9 de las presentes Políticas, son los siguientes:

- I. **Por Fondo Revolvente:** Se podrán hacer directamente por las Unidades Administrativas del Organismo facultadas para ello, siempre y cuando no se trate de compras fraccionadas o exista prohibición establecida en la Ley.
- II. **Licitaciones sin concurrencia del Comité:** Se llevarán a cabo bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras, de acuerdo al procedimiento siguiente:
 - a) Se difundirá la convocatoria en el SECG y en la página de Internet del Organismo;

- b) Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;
- c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;
- d) Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;
- e) En el acto de presentación y apertura de propuestas intervendrá un representante del Órgano de Control del Organismo, y un representante de la Contraloría del Estado de la Unidad Centralizada de Compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:
1. Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del SECG, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
 2. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano de Control; y/o en su caso un representante de la Contraloría del Estado.
 3. Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.



- f) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- g) En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y
- h) En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias.

III. Licitaciones con concurrencia del Comité: Se llevarán a cabo a través del Comité, de conformidad con el artículo 55 de la Ley.

"Artículo 55.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- I. Locales, cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local;
- II. Nacionales, cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la república que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de integración local; e
- III. Internacionales, cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero".

X Se realizarán licitaciones públicas de carácter Internacional cuando, previa consulta al SECG, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio, de acuerdo con la investigación de mercado correspondiente.

Artículo 11.- Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa, sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley, para lo cual deberá observarse en lo conducente, lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 100 del Reglamento.

La autorización de las contrataciones que se lleven a cabo bajo esta figura, así como la justificación que corresponda, serán responsabilidad del área requirente.

Artículo 12.- Las bases que emita el Organismo para las licitaciones públicas con concurrencia y sin concurrencia del Comité, se pondrán a disposición de los interesados, de manera física en el domicilio del Organismo, y de manera

electrónica en su página web y en el SECG, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día de presentación de propuestas, por lo que la responsabilidad para su obtención o descarga, será exclusiva de los interesados.

Artículo 13.- Los interesados podrán obtener las bases de los procesos de licitación sin costo alguno, con independencia de que se otorgue acceso a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 14.- El Organismo se abstendrá de solicitar bienes de marca determinada, salvo que existan motivos debidamente justificados para ello y se acrediten las razones por las que no puedan emplearse sustitutos técnicamente aceptables. La justificación respectiva deberá obrar en el expediente correspondiente; y ésta, así como la adquisición que se lleve a cabo, serán responsabilidad del área requirente.

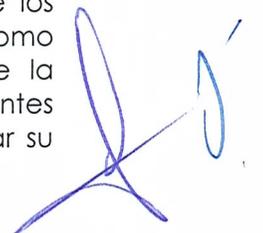
Artículo 15.- El Organismo habrá de señalar las especificaciones mínimas indispensables del bien o servicio que requiera, en las bases del proceso de adquisición.

Artículo 16.- En los procedimientos deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el Organismo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso, además de lo señalado en el Reglamento.

Artículo 17.- Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, o en la adición de otros bienes y servicios de distintos rubros. De igual forma en ningún caso podrá realizarse variación significativa de sus características, salvo como consecuencia de una equivocación u omisión en las especificaciones, situación que debe de justificarse en el acta de dicha junta.

Artículo 18.- Cualquier modificación a las bases de los procesos de licitación pública, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integral de las bases del proceso, por lo que no podrá negarse el acceso a la información contenida en la misma.

Artículo 19.- En las bases de los procesos de adquisición o enajenación no se podrá exigir al participante, requisitos que tengan como propósito facilitar la presentación de proposiciones y agilizar la conducción de los actos de los procesos (como engargolados, folios, carpetas, membretes, etc.); así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su propuesta.



Artículo 20.- Para llevar a cabo la adjudicación, el Comité deberá contar con precios de referencia de mercado actualizados, principalmente en las partidas en las que únicamente queden participando menos de tres proveedores. Estos precios deberán calcularse tomando en consideración la investigación de mercado realizada por el área requirente.

Artículo 21.- Las contrataciones correspondientes se harán constar en contrato, siempre y cuando el precio de su objeto se encuentre dentro del rango establecido para las licitaciones con concurrencia del Comité. En caso de que el precio sea inferior a esta cantidad, la contratación podrá constar en orden de compra o en algún instrumento análogo, los cuales invariablemente deberán contar con los requisitos señalados en los artículos 76 de la Ley, y 101 de su Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ.

Artículo 22.- El Presidente del Comité será el responsable de la remisión de las respectivas convocatorias a las diferentes sesiones. Al efecto deberá de enviar, mediante oficio a cada una de los integrantes del Comité, el comunicado que la contenga, y de igual forma deberá de publicar un extracto de la misma en lugares visibles del lugar donde vayan a tener verificativo, por el mismo periodo de tiempo.

Artículo 23.- Las convocatorias del Comité deberán de contener:

- I. El señalamiento del tipo de sesión que se trata, ya sea ordinaria o extraordinaria, así como el número de la misma.
- II. La hora, el día y el lugar en que se celebrará la sesión.
- III. El orden del día que se verificará en la sesión.
- IV. La fecha de su emisión.
- V. La firma del que la autoriza y la emite.
- VI. Los demás que el Presidente del Comité estime necesarios y sean útiles para la forma e identificación de la misma.

SECCIÓN TERCERA LOS REQUISITOS Y FORMA DE LAS ACTAS DEL COMITÉ.

Artículo 24.- De todas las sesiones del Comité de Adquisiciones, el Secretario Técnico deberá levantar acta circunstanciada, la cual deberá de contener:

- I. La hora, el día y el lugar en que se celebró la sesión.
- II. La lista de asistencia de los integrantes del Comité que se encuentren presentes, la cual a su vez deberá de especificar si se trata de titular o suplente, y si fuera el caso, el cargo que este último ostenta.
- III. La declaratoria del quorum legal.

- IV. El orden del día, el cual deberá de ser el mismo que se plasmó en la convocatoria respectiva y que previamente se publicó.
- V. El desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día.
- VI. Los acuerdos que se tomen, así como las comisiones que se designen, a los cuales se les deberá de dar lectura y especificar el número de votos a favor, en contra y abstenciones.
- VII. La firma de todos los miembros del Comité que estuvieron presentes e intervinieron en su desarrollo, los cuales deberán de rubricar cada una de las hojas que integren el acta.
- VIII. La clausura formal de la sesión.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS

Artículo 25.- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

Artículo 26.- Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como por ejemplo fluctuaciones de paridad cambiaria, se podrán reconocer incrementos o requerir reducciones en el volumen de bienes o servicios solicitados.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales se reconocerán los incrementos autorizados.

Artículo 27.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, el contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado pudiendo señalar para tal efecto, los datos de su registro ante el RUPC;
- IV. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

- V. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- VII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- VIII. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XI. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la convocante;
- XII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XIII. Las causales para la rescisión de los contratos;
- XIV. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XV. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XVI. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Organismo, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley; y
- XVIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Artículo 28.- Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Artículo 29.- Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el Organismo, además de dar vista al Órgano de Control, y sin necesidad de un nuevo procedimiento, se podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un participante que se encuentre dentro de ese margen, se le convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

Artículo 30.- El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, en tanto no se haya celebrado el contrato respectivo. El atraso del ente público en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Artículo 31.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Organismo.

Artículo 32.- En caso de ser necesario, se podrá autorizar el pago de uno o varios anticipos, siempre y cuando la suma del monto de éstos no exceda del 50% del monto total de la operación, para lo cual el adjudicado deberá garantizar la correcta aplicación del 100% de los mismos mediante las formas previstas en la Ley.

Artículo 33.- Dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente, y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, se podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

Artículo 34.- En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento, en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Artículo 35.- Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Artículo 36.- Salvo lo dispuesto por la propia Ley, los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 37.- El Organismo podrá celebrar contratos de tracto sucesivo para la adquisición y arrendamiento de bienes o servicios que requieran de manera reiterada, sujetándose a los montos establecidos en el decreto de Presupuesto de Egresos del Estado. Estos contratos podrán ser multianuales siempre y cuando garanticen las mejores condiciones en precios y servicios, hasta por el término de la administración correspondiente y en los términos de la legislación aplicable, para lo cual deberá contarse con la anuencia del Órgano Máximo de Gobierno.

Artículo 38.- El Organismo podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, para lo cual:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo;
- II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las áreas requirentes, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el área requirente; y
- III. No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, VEHÍCULOS, EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESOS.

Artículo 39.- El Organismo procederá a efectuar adquisiciones de bienes muebles de procedencia extranjera, únicamente en los casos que menciona

la ley, siempre y cuando quede debidamente garantizado el mantenimiento y refacciones del bien adquirido.

Artículo 40.- Cuando el Organismo adquiera vehículos deberá contar, por escrito, con la opinión de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

Artículo 41.- Para la adquisición de equipo y material de cómputo; así como para la contratación de su mantenimiento, se deberá contar con la validación de las especificaciones técnicas por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica, de la Coordinación General Estratégica de Innovación Gubernamental, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del Comité previo a la aprobación de las bases.

Asimismo, la evaluación técnica de las investigaciones de mercado y de las propuestas técnicas deberán realizarse por el área competente del Organismo.

Artículo 42.- Todo impreso que lleve la imagen institucional deberá de contar con el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

CAPITULO V DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS

Artículo 43. Para la contratación de arrendamientos, se deberá observar lo señalado en el capítulo I, del título quinto, de la Ley y artículo 192, párrafo segundo, y 199 del Reglamento.

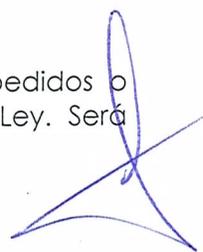
CAPITULO VI DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 44.- Para la contratación de servicios, el Organismo deberá presentar al Comité, las bases para su aprobación en los casos en los que por el monto de la contratación del servicio se requiera la concurrencia del Comité.

Artículo 45.- Tratándose de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, las áreas requirentes deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

CAPÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Artículo 46.- Se deberá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley. Será



responsabilidad del Titular del Organismo, hacer efectiva la garantía por incumplimiento cuando proceda.

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya adjudicado contrato para suministrar bienes o servicios, deberán garantizar, cuando se les requiera:

- I. La seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al monto que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos; y
- II. La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éstos

Artículo 48.- Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía con la aceptación de la afianzadora que la expida, de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 49.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. De acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios podrá solicitarse su vigencia aún después de la entrega de los bienes o de la recepción total de los servicios previendo posibles vicios ocultos o evicción.

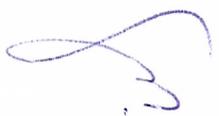
Artículo 50.- En caso de modificación de los pedidos o contratos también se deberán de modificar las garantías que fueron otorgadas, para cumplir con los nuevos montos o plazos pactados.

Artículo 51.- La forma de garantizar los compromisos contractuales, en caso de adquisición de bienes, o contratación de servicios, será mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Organismo, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

Artículo 52.- La garantía ascenderá al monto que se señale en las bases. Lo anterior no será aplicable a los anticipos, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por la fracción II del numeral 1 del artículo 84 de la Ley.

Artículo 53.- Para que se haga efectiva una garantía, las áreas requirentes deberán informar oportunamente y con la debida anticipación, al titular de la Unidad Centralizada de Compras, así como al área que tenga competencia para hacerla efectiva, los motivos y circunstancias por los cuales considera que debe hacerse efectiva.

CAPITULO VIII DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES



Artículo 54.- La enajenación de los bienes muebles del Organismo deberá efectuarse en los términos señalados por la Ley y su Reglamento, previa autorización del Máximo Órgano de Gobierno.

Artículo 55.- Las enajenaciones de bienes muebles podrán efectuarse directamente a un comprador determinado, cuando habiéndose realizado la convocatoria correspondiente, no haya concurrido postor alguno o cuando su almacenamiento ponga en riesgo la integridad del inmueble donde se contienen, la del personal que tiene a cargo su custodia, se puedan ocasionar daños ambientales o a la salud pública, o pudieran generarse costos adicionales que no correspondan al valor de los bienes.

CAPITULO IX DEL REGISTRO ANTE EL RUPC

Artículo 56.- El Organismo permitirá la participación de cualquier interesado en los procesos de adquisición, aun cuando no esté inscrito en el RUPC, pero en el caso de resultar adjudicado, se procederá en los términos del artículo siguiente.

Artículo 57.- Previo a la celebración del contrato, el Organismo deberá solicitar al proveedor adjudicado la constancia de registro vigente ante el RUPC.

CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

Artículo 58.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Organismo;
- II. Un vocal representante de la Secretaría;
- III. Un vocal representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco;
- IV. Un vocal representante de la Contraloría del Estado;
- V. Un vocal representante por cada una de las siguientes Cámaras o Consejos Empresariales;
 - a) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
 - b) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
 - c) Comce de Occidente, A.C.;
 - d) Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
 - e) Consejo Agropecuario de Jalisco; y
 - f) Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco;
- VI. Un Secretario Técnico o Ejecutivo, que será el titular de la Unidad Centralizada de Compras del Organismo;
- VII. El encargado de las finanzas del Organismo; y
- VIII. Los demás vocales, invitados o testigos sociales que el Organismo o el Comité consideren.

Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo aquellos señalados en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII de este artículo, quienes participarán sólo con voz, las decisiones del comité en sesiones ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos de conformidad a los artículos 25 y 29 de la Ley. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 59.- Los miembros o vocales titulares del Comité, podrán nombrar un suplente para que asista en su representación a las sesiones del mismo, salvo el Secretario Técnico o Ejecutivo, quien será nombrado de conformidad a lo que más adelante se dispone.

Artículo 60.- En todas las sesiones deberán estar presentes el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo del mismo, o sus respectivos suplentes.

Artículo 61.- El Titular del Organismo nombrará al Secretario Ejecutivo del Comité, y a su respectivo suplente, quienes deberán formar parte de la plantilla de personal del Organismo.

Artículo 62.- Podrán asistir en calidad de invitados, las personas que el Organismo o el Comité consideren necesarios para el desahogo de las sesiones, quienes sólo tendrán voz.

Artículo 63.- En la primera sesión del año, el Organismo deberá dar a conocer a los miembros del Comité los importes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes. Así mismo, deberá de entregar en dicha sesión el Programa Anual de Adquisiciones a los miembros del Comité.

Artículo 64.- Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma; podrán desahogarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.

Artículo 65.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas; y podrán desahogarse con quienes asistan a la sesión, sin que ello sea obstáculo para que los acuerdos que se tomen en ella tengan plena validez.

Artículo 66.- Las bases de los procesos de licitación con concurrencia del Comité deberán ser enviadas a los miembros del mismo, en caso de sesión ordinaria, como un mínimo de 48 cuarenta y ocho horas de anticipación; y en los casos de sesión extraordinaria, con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación a la sesión en la que se aprobarán las mismas.

Artículo 67.- El informe anual a que se refiere la fracción XVI del artículo 24 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité ante este último,

en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate, tanto a los miembros del Órgano Máximo de Gobierno del Organismo, como al Comité. El informe referido en el presente artículo contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas en el año concluido.
- II. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en el artículo 73 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- III. Una relación de los siguientes contratos, órdenes de compra o pedidos:
 - a) Aquellos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
 - b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
 - c) Aquellos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
 - d) Aquellos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente; y
 - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;
- IV. Una relación de las inconformidades presentadas y, en su caso, la etapa procesal en la que se encuentren, o el sentido de la resolución emitida.
- V. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías a las que hacen mención los artículos 84 de la Ley y 110 al 116 de su Reglamento.
- VI. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los porcentajes y supuestos a que hace mención el numeral 4 del artículo 47 y el artículo 49 de la Ley, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

CAPÍTULO XI ALMACENES

Artículo 68.- El Organismo deberá formular las normas a las que se sujetará la clasificación de los bienes muebles, la organización de los sistemas de inventarios y el manejo de almacenes.

Artículo 69.- El Comité formulará las normas relativas a las bajas, destino final y desincorporación de los bienes muebles de conformidad los artículos 135, 136 y 137 de la Ley y al artículo 211 del Reglamento y deberán estar armonizadas con aquellas aplicables para la Administración Pública Centralizada.

"FIDECOMISO CIUDAD CREATIVA DIGITAL "

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2020

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2020	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS															
2111	Materiales, útiles y equipos menores de	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00											\$ 10,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 30,000.00		\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00								\$ 30,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00											\$ 10,000.00
2151	Material impreso e información Digital	\$ 20,000.00		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 20,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 140,000.00	\$ 17,400.00	\$ 122,600.00											\$ 140,000.00
2216	Productos alimenticios para personas derivado de actividades extraordinarias	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00											\$ 8,000.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 20,000.00				\$ 30,000.00							\$ 50,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 100,000.00		\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 100,000.00
2471	Artículos Metálicos para Contención	\$ 10,000.00		\$ 5,000.00				\$ 5,000.00							\$ 10,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00												\$ 2,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 100,000.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 100,000.00
2711	Vestuarios y Uniformes	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00											\$ 30,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección de	\$ 50,000.00	\$ 2,500.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00
2811	Herramientas menores	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
2921	Relaciones y accesorios menores de	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
2941	Relaciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
2961	Relaciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
2980	Relaciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
TOTAL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 740,000.00		\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 190,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 1,500,000.00
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES															
3111	Energía eléctrica	\$ 1,500,000.00	\$ 65,500.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 190,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00	\$ 1,500,000.00
3131	Agua	\$ 500,000.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 41,800.00	\$ 500,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 10,000.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 830.00	\$ 10,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 706,000.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 58,800.00	\$ 706,000.00
3232	Arrendamiento de equipo y bienes	\$ 30,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
3271	Arrendamiento de equipo y bienes	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 100,000.00
3293	Otros Arrendamientos	\$ 350,000.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 29,100.00	\$ 350,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 100,000.00					\$ 100,000.00								\$ 100,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	\$ 250,000.00		\$ 200,000.00	\$ 50,000.00										\$ 250,000.00
3341	Capatación Institucional	\$ 100,000.00		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00										\$ 100,000.00
3362	Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	\$ 50,000.00		\$ 25,000.00											\$ 50,000.00
3363	Servicios de impresión de material informático derivado de la operación y administración	\$ 800,000.00	\$ 50,000.00		\$ 400,000.00			\$ 350,000.00							\$ 800,000.00
3381	Servicios de vigilancia	\$ 3,194,000.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 266,100.00	\$ 3,194,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 1,074,558.27	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 89,500.00	\$ 1,074,558.27
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00											\$ 2,800,000.00
3471	Fletes y manobras	\$ 100,000.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 8,300.00	\$ 100,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the left side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller initials above it.

